

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

El término del que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, se encuentra vencido, la parte actora allegó memorial. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer

Armenia Q., 07 de octubre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

**PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE -
MODALIDAD LEASING**
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: JAROL MAURICIO MORALES CASTRILLON
RADICACIÓN: 6300140030082021-00389-00

Vencido el plazo para subsanar la demanda, se tiene que oportunamente fue allegado escrito dando cumplimiento al auto del 28 de septiembre de 2021; por lo tanto, se procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda que para proceso VERBAL de **RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LEASING**, formula **EL BANCO FINANDINA S.A.**, por medio de apoderado judicial, en contra de **JAROL MAURICIO MORALES CASTRILLON**.

SEGUNDO: A la demanda que se admite, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 384 siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el 385 de la misma obra, sin embargo, y como quiera que la causal incoada es exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia, conforme al numeral 9 de la misma norma.

TERCERO: Notifíquesele este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020

CUARTO: De la demanda que se admite, Córrasele traslado a la parte demandada, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la respectiva notificación (Art. 369 C.G.P), para darle contestación..

QUINTO: La personería jurídica del abogado de la parte actora, ya se encuentra reconocida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b6f3038a3767e240092246ebf8980082ad62d5471d6a098ac0c03acc8efca70

Documento generado en 11/10/2021 09:44:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

mjudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE
OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO